



ORDENANZA Nº 047 / 87

Art.1. RECTIFICASE el Artículo 2 de la Ordenanza Nº 054/86, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.2.-El monto máximo de adelanto que puede hacer uso el D.E. conforme lo dispone el artículo anterior, asciende a la cantidad de Setenta y un mil australes (A 71.000.-)."

Art.2.COMUNIQUESE, publíquese, dése al "registro Municipal y Archívese.-"



VÍCTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1º

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 173/87 del 29/09/87.